

**Acta No.125/2011 de Sesión Extraordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diez de noviembre del año dos mil once. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar** y **Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED); así como el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Arqueta de López**, y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la asistencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza**, **Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna** y **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación (MINED), solicitó disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los nueve Directores Propietarios **el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo. Los Directores Suplentes que se encuentren presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente en funciones presentó la agenda siguiente:

1. Establecimiento de quórum.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*



## USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS”.

- II. El 08 de noviembre de 2011, se recibió escrito suscrito por el licenciado Salomón Guardado Orellana, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., en el cual manifiesta entre otros “que encontrándome dentro del plazo establecido en artículo 77 de la LACAP, con fundamento en el artículo 76 de la citada ley interpongo RECURSO DE REVISIÓN contra la Resolución de Adjudicación No. 308/2011 ISBM, en la cual se dejó desierto el ítem 50, por no cumplir con las especificaciones técnicas, ya que en la etapa preliminar específicamente en la razón “INCUMPLIMIENTO EN COMPOSICIÓN Y/O PRESENTACIÓN”, se detalla el ítem 50 CETUXIMAD 100 MG/20 ML FRASCO AMPOLLA, ofertado por mi representada Guardado, S.A. de C.V., y en la descripción del incumplimiento dice; “NO cumple la Presentación oferta Frasco Vial”, no obstante que en la Sección Económica Formulario No. 1 y la presentación de la fotografía del empaque secundario se establece que es FRASCO AMPOLLA, además manifiesta que la marca ERBITUX, es una marca únicamente fabricada por Merck Serono, y en nuestro país es Distribuidor Exclusivo, al mismo tiempo manifestamos que hemos ofrecido a la Institución un precio bastante considerable por tratarse de una compra en forma de Contratación Directa y/o Licitación, por lo anteriormente expuesto, solicitó se admita el presente recurso, se modifique el declarar desierto el ítem 50 y se haga la adjudicación a mi representada, en vista de que cumple con todas las diferentes etapas del proceso de adjudicación”.
- III. Al hacer un análisis del recurso interpuesto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, se establece que el recurso de revisión fue presentado en el tiempo y forma establecidos.

### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 76, 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56-57 del Reglamento de la citada Ley, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Declarar Admisible el Recurso de Revisión interpuesto por el licenciado Salomón Guardado Orellana, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V., contra la declaratoria de desierto emitido para el ítem 50 en la Resolución de Adjudicación Número 308/2011 ISBM de Contratación Directa No.11/2011 ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRÓNICAS; por cumplir los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

según el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario
Elvis Arely Aquino de Molina	Apoyo del Servicio Médico
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Por lo tanto, considerando el escrito presentado por GUARDADO, S.A. DE C.V., así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, artículo 57 del Reglamento de la LACAP, y artículo 20, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Admitir el RECURSO DE REVISION** interpuesto por el licenciado Salomón Guardado Orellana, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, de la sociedad **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Adjudicación No. 308/2011-ISBM, mediante la cual **se declaró desierto el ítem 50**, en el proceso de la Contratación Directa No. 11/2011-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD CON PATOLOGÍAS CRONICAS”; por cumplir con los requisitos establecidos en Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
- II. Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación correspondiente, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO
Diana Svetlana Morales Villanueva	Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario
Elvis Arely Aquino de Molina	Apoyo del Servicio Médico
Erwin Roberto Rodríguez Herrera	Colaborador Jurídico

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.
- IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de la Ampliación a las Asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011.**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, sobre la cuarta ampliación a las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2011, por exceso de ingresos percibidos de las estimaciones del mes de octubre 2011. También les comentó que este tema fue visto previamente por el Comité Presupuestario. El documento presentado literalmente dice: "....."

**ANTECEDENTES:**

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el Art. 63 "Ampliaciones Automáticas" establece "Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes".

Que de conformidad con la Ley del ISBM, en el Art. 64 en el segundo párrafo establece "Los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual, serán incorporados al ejercicio correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento".-

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 757 emitido por la Asamblea Legislativa el 16 de junio del dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 122, Tomo 391, de fecha jueves 30 de junio de 2011 y que expresa lo siguiente: "**Interprétese auténticamente el**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

inciso segundo del Art. 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, emitida por Decreto Legislativo No. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 377 del 18 de diciembre del mismo año, en el sentido que la facultad a que dicho inciso se refiere, es que podrán incorporar los excedentes que se generen en la ejecución presupuestaria, así como aquellos que les establezcan al finalizar el ejercicio anual sin más trámites que el acuerdo emitido por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para cada caso.

Que según el Estado Financiero de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de Octubre 2011, generado mediante la aplicación informática del SAFI, el ISBM ha percibido, en concepto de cotizaciones laborales y aportaciones patronales, un exceso de **SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTISEIS 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$604,026.95)**, sobre las estimaciones elaboradas para ese mismo período. Del monto antes detallado se incorporará al Presupuesto Fiscal 2011 tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$604,025.00)**, Por lo que con base al Decreto Legislativo No. 757, el ISBM podrá hacer la ampliación de sus asignaciones presupuestarias sin más trámites que el acuerdo del Consejo Directivo. Asimismo quedan pendientes de incorporar para una próxima ampliación el monto de **UN 95/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1.95)**. De la manera siguiente:

<b>MONTO MENSUAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS OCTUBRE 2011</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
<b>Ingresos a la Seguridad Social (PRESUPUESTADOS)</b>	\$3,034,655.00
<b>Ingresos a la Seguridad Social (PERCIBIDOS)</b>	\$3,638,681.95
<b>Diferencia = Exceso percibido</b>	<b>\$604,026.95</b>

**RECOMENDACIÓN:**

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas con el Comité Técnico Presupuestario y con base a los artículos 63 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, Arts. 61 y 64 de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la Ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso del mes de octubre en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA \$604,025.00**, de la manera siguiente:

INGRESOS CORRIENTES	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 13 Contribuciones a la Seguridad Social 132 Del Sector Público	13	\$604,025.00
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS 2011-3107-3-02-01-21-2- Servicios Médicos y Hospitalarios Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$604,025.00

- b) Autorizar al Director Presidente del ISBM, para que a través de la Unidad Financiera Institucional, se realicen las comunicaciones a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes.
- c) Autorizar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda para que el ISBM pueda hacer uso de los recursos financieros en el menor tiempo posible.

Concluida la revisión del Punto y considerando los Estados Financieros de Ejecución Presupuestaria de Ingresos correspondiente al mes de octubre de 2011 y la solicitud de la Unidad Financiera Institucional; de conformidad con el Artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Interpretación Auténtica del inciso segundo del Artículo 64 de la Ley del ISBM, Decreto Legislativo N° 757 de fecha 16 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 122, Tomo N° 391 de fecha 30 de junio de 2011; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. Aprobar la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM**, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos percibidos en exceso de las estimaciones de ingreso del mes de octubre en el Presupuesto Fiscal 2011, por un monto de **SEISCIENTOS CUATRO MIL VEINTICINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$604,025.00)**, quedando la incorporación de la siguiente manera:

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 13 Contribuciones a la Seguridad Social 132 Del Sector Público	13	\$604,025.00
<b>EGRESOS CORRIENTES</b>		
300 RAMO DE EDUCACION		
3107 INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL 02 PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS 2011-3107-3-02-01-21-2- Servicios Médicos y Hospitalarios Adquisiciones de Bienes y Servicios	54	\$604,025.00

- II. Encomendar** al Director Presidente y a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, comunicar sobre la ampliación a las asignaciones presupuestarias 2011 del ISBM, a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda para sus registros correspondientes de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo ordinario, se llevará a cabo el día **jueves diecisiete de noviembre** del año en curso, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las once horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Simón Marcelino Díaz Salazar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Educación**

Pasan firmas...

Gloria Marina Müller Díaz  
**Directora Propietaria por el  
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario por el  
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante  
de Educadores en Unidades Técnicas  
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López  
**Directora Propietaria representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA

*Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*